

11  
Aduido 26 mayo 1938

MIGUEL GONZALEZ VILLA, SECRETARIO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE ESTE PUEBLO DE BENIJOFAR, PROVINCIA DE ALICANTE=====

CERTIFICO: Que en esta Secretaria de mi cargo existe un acta cuya copia literal es del tenor siguiente:

"En el pueblo de Benijofar, provincia de Alicante, a siete de Junio de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el local de la Casa del Pueblo, al efecto de constituir la Agrupación Socialista Local, los compañeros Valeriano Cases Parres, Antonio Sanchez Sanchez, José Sanchez Girona, Manuel Sanchez Girona, Vicente Gil Canales, Pedro Villa Cases, Miguel Gonzalez Villa, José Noguera Hernandez, Antonio Garcia Gonzalez, Juan Cases Parres, José Sanchez Chazarra José Gonzalez Villa y Manuel Aracil Girona.- Asi reunidos y abierto el acto, se procedió a dar lectura al Reglamento del Partido Socialista Obrero Español que fue presentado para su aprobación al Gobierno Civil de la provincia por la Comisión Organizadora el día veinticinco de Mayo último, y, una vez leído el articulado, fue aprobado en su totalidad unánimemente por todos los concurrentes, quienes se comprometen a cumplirlos fielmente, estando de acuerdo con todos los requisitos exigidos en los mismos para los afiliados a dicho Partido:— Seguidamente se procede a la elección de cargos para constituir la Directiva y por unanimidad y en votación ordinaria, quedan elegidos para misma los compañeros que a continuación se expresan y para los cargos que asimismo se detallan:—

- Presidente . . . . . Valeriano Cases Parres
- Vicepresidente . . . . . José Gonzalez Villa
- Secretario . . . . . Miguel Gonzalez Villa
- Vicesecretario . . . . . Pedro Villa Cases
- Tesorero . . . . . José Noguera Hernandez
- Contador . . . . . Manuel Aracil Girona
- Bibliotecario . . . . . Vicente Gil Canales
- 1º Vocal . . . . . Antonio Sanchez Sanchez
- 2º Vocal . . . . . Manuel Sanchez Girona

- Y así definitivamente nombrados los expresados cargos sin reclamación por los concurrentes, queda constituida la Directiva de la Agrupación Socialista Local de este pueblo, con los compañeros designados, quedando los restantes Antonio Garcia Gonzalez, José Sanchez Girona y José Sanchez Sanchez como afiliados a dicho partido.— Y no habiendo mas asuntos de que tratar, una vez poseídos cada uno de su respectivo cargo, se dió el acto por terminado, levantándose la presente acta por triplicado que firman todos los concurrentes en dicho lugar y día.— Valeriano Cases— José Sanchez — Vicente Gil — Pedro Villa — Manuel Aracil — Manuel Sanchez — José Noguera — Antonio Sanchez Miguel Gonzalez. Rubricados:—

Y para que así conste y remitir a la Federación Provincial a efectos de legalización de este Partido, expido la presente que firmo y sello con el de esta y el visto bueno del Presidente en Benijofar a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Vº. Bº.

El Presidente.

*Miguel Gonzalez Villa*

*[Handwritten signature]*



C 2

AGRUPACION SOCIALISTA DE BENIJOFAR (PROVINCIA DE ALICANTE)

(Título de la Sociedad)

Lista de Socios en 15 de Diciembre de 1937

Imp. García, Castaños 53 - Alicante

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	
		Calle	Núm.
1	Valeriano Cases Parres	Huerta	
2	José Gonzalez Villa	Carretera	
3	Miguel Gonzalez Villa	Carretera	
4	Pedro Villa Cases	Carretera	
5	José Noguera Hernandez	Sol	
6	Vicente Gil Canales	Carretera	
7	Antonio Sanchez Sanchez	Sol	
8	Manuel Sanchez Girona	Mayor	
9	Manuel Aracil Girona	Sol	
10	Antonio Garcia Gonzalez	Carretera	
11	José Sanchez Girona	Sol	
11	José S. Sanchez Chazarra	Huerta	

Benijofar 15 de Diciembre de 1937.

El Presidente

*José García*



El Secretario

*[Handwritten signature]*





# Partido Socialista Obrero Español

## Agrupación de BENIJOFAR

### REGLAMENTO

- ARTÍCULO 1.º**—Se constituye esta Agrupación Socialista con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas con la práctica de los derechos consignados en las leyes del país.
- ART. 2.º**—Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.
- ART. 3.º**—La Agrupación Socialista tendrá la siguiente misión que realizar:
- A) Inculcar a sus asociados las ideas socialistas.
  - B) Organizar actos de propaganda oral: mítines, conferencias y cursillos de divulgación social, excursiones de educación y fraternidad, manifiestos, etc., etc.
  - C) Recomendar a sus afiliados la celebración de actos civiles.
  - D) Laborar porque sus afiliados actúen disciplinadamente dentro de sus Sociedades de resistencia respectiva, procurando que exista entre ellos la mayor unidad de criterio y que asistan a todos los actos que aquéllas celebren, constituyendo así vanguardias de las colectividades obreras; difundir la conveniencia de unificar las fuerzas proletarias en federaciones de oficio y de formar parte de la «Unión General de Trabajadores de España»; propagar las doctrinas socialistas, luchando por encauzar las Sociedades Obreras hacia la acción política de clase, hasta conseguir que ingresen en el Partido Socialista o al menos que adopten la táctica del mismo, esforzándose por atraer a las filas del proletariado organizado a los alejados de ella, capacitarse en el estudio de los problemas que afecten a la clase trabajadora.
  - E) Acrecentar los lectores de la prensa Socialista.
  - F) Contribuir a la creación de Escuelas Láicas y Cooperativas.
- ART. 4.º**—Se estima necesario la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de residencia en su oficio si la hubiere.
- ART. 5.º**—El ingreso se pedirá al Comité de la agrupación Socialista verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos afiliados del mismo.
- ART. 6.º**—El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

- ART. 7.º—El compañero que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviere pendientes en ella, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
- ART. 8.º—Todos los afiliados, excepto los enfermos, parados y ausentes más de tres meses pagarán mensualmente la cuota de **0'25 cts.** para atender a los gastos de la Agrupación.
- ART. 9.º—La forma que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.
- ART. 10.—Podrán pertenecer a esta Agrupación los socios simpatizantes que lo deseen, pagando la cuota que ellos indiquen; pero sin ningún derecho a intervenir en las deliberaciones del Partido.
- ART. 11.—Para el cuidado y aseo de la Agrupación habrá un Conserje sujeto a las bases que acuerde la Asamblea para la provisión del cargo.
- ART. 12.—Serán expulsados.  
Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.  
Los que falten a la solidaridad obrera.  
Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.  
Los que no acaten los acuerdos de la Agrupación.
- ART. 13.—La expulsión no se verificará si no con el veredicto de la Asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.
- ART. 14.—Serán dados de baja los afiliados que adeuden más de cuatro mensualidades, excitándoles, antes que se pongan al corriente en el pago.
- ART. 15.—La Agrupación Socialista presentará candidatos para concejales, diputados provinciales o diputados a Cortes, de acuerdo con las normas del Partido.
- ART. 16.—La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y en ellas se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para la Agrupación Socialista.  
También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de sus afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las hayan motivado.
- ART. 17.—Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y dos Vocales.  
Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos sociales y mantener correspondencia con las demás entidades del Partido.  
Su mandato durará un año, siendo elegidos en la Asamblea que se celebrará en el mes de Enero, Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocal 1.º. Los restantes se elegirán en la Asamblea de Julio, que son Vicepresidente, Secretario, Contador, Bibliotecario y el Vocal 2.º
- ART. 18.—El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los que tengan interés general
- ART. 19.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencias o enfermedades de éste.
- ART. 20.—El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen del Comité, llevará un libro registro general de afiliados en donde consten nombres, apellidos, domicilio, etc., etc.
- ART. 21.—El Vicesecretario suplirá al Secretario en ausencias o enfermedades de éste.
- ART. 22.—El Tesorero será el depositario de los fondos sociales; para la buena marcha administrativa llevará los libros necesarios, especificando en ellos, con suma claridad, los ingresos y gastos que la Agrupación experimente
- ART. 23.—El Contador se encargará de la recaudación de cuotas a los afiliados, entregando su importe todos los meses, mediante recibo, al Tesorero, quien deberá responder siempre y en todo momento de las cantidades que obren en su poder.
- ART. 24.—El Bibliotecario se hará cargo de la Biblioteca, y para la recepción y devolución más tarde de los libros dados a leer recibirá órdenes del Comité en tal sentido.
- ART. 25.—Los Vocales, como parte integrante del Comité, ayudarán a los demás compañeros cuando su trabajo así lo requiera
- ART. 26.—También habrá una Mesa de discusión compuesta de cuatro compañeros, distribuidos en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.
- ART. 27.—El Presidente de la Mesa de discusión abrirá y presidirá las reuniones o Asambleas generales, procurando que el orden se mantenga en todas las discusiones, sin alteración de ningún género, y para ello procurará que los oradores usen de la palabra por turno riguroso, procediendo a la

invitación o nombramiento de turnos cuando el asunto que se discuta así lo requiera, para que la Asamblea reunida los elija. No consentirá que se nos pronuncien palabras ofensivas para ningún afiliado.

- ART. 28.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando éste por circunstancias imprevistas no pueda actuar.
- ART. 29.—El secretario levantará las actas de las reuniones generales, procurando que el extracto de ellas responda con la mayor imparcialidad a lo que en las mismas se acordó.
- ART. 30.—El Vicesecretario ayudará al Secretario cuando éste lo considere necesario.
- ART. 31.—Las cuentas serán revisadas trimestralmente por una Comisión Revisora, compuesta de tres compañeros, cuyos dictámenes sólo serán válidos cuando vayan firmados por unanimidad o mayoría.
- ART. 32.—Los cargos de la Mesa de discusión y los que se mencionan en el anterior artículo se nombrarán en la Asamblea general de Enero.
- ART. 33.—Todos los cargos pueden ser reelegibles.
- ART. 34.—Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez socios que quieran continuar perteneciendo a ella.
- ART. 35.—En caso de disolución de esta Agrupación los fondos y enseres que posea en propiedad pasarán en calidad de depósito al Partido Socialista Obrero Español.
- ART. 36.—Esta Agrupación Socialista fija su domicilio en la calle de Mayor núm. 13.

Benjofar a 25 de Mayo de 1937

Por la Comisión Organizadora:

*Carmel Cases Fernandez*

*Antonio Pérez*

*Joaquín Fuster*



CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO,  
BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

# PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

Catorce de Abril, 413  
TELÉFONO 83771

5

*Barcelona, 7 de febrero de 1938.*

A la Agrupación Socialista. BENIJOFAR ( ALICANTA )

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

*Por la C. E.*

*Secretario*